



Fondo de Recapitalización de Empresas

El Título III del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (el “RDL 5/202”), crea el “Fondo de recapitalización de empresas” afectadas por Covid (el “Fondo”), con el fin de tratar de compensar el impacto del COVID-19 en determinadas empresas de tamaño mediano y consideradas Pymes.

Dotación del fondo y cuantías de la ayuda

La dotación inicial del fondo es de **1.000 millones de euros** y será gestionado a través de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo “**COFIDES**”, por el denominado “Consejo Gestor”.

Las operaciones financiadas con cargo al Fondo tendrán un **importe de entre 4 y 25 millones de euros** por beneficiario con carácter general y de 2,5 y 15 millones de euros en caso de que el beneficiario sea una Pyme.

Limitaciones:

- *Instrumentos de deuda*: doble de los costes salariales anuales del beneficiario a 2019 o último año disponible o el 25 % del volumen de negocios total del beneficiario a 2019.
- *Instrumentos de capital o híbridos de capital*: el mínimo necesario para restaurar la viabilidad de la empresa y no podrá implicar una mejora del patrimonio neto de la empresa beneficiaria que supere el registrado a 31 de diciembre de 2019.

Principales Criterios de elegibilidad

- a) Constituir una empresa no financiera que atravesase dificultades (un deterioro en la estructura de capital entendida como la ratio patrimonio neto respecto la deuda financiera neta) de carácter temporal a consecuencia de la pandemia
- b) Hallarse al corriente de pagos de reintegros de ayudas públicas y con la administración tributaria
- c) No estar en concurso, no constituir una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019
- d) cifra de negocios a nivel consolidado a 31 de diciembre de 2019 entre 10 y 400 millones de euros
- e) Demostrar su viabilidad a medio y largo plazo y que la estructura de endeudamiento es sostenible con el apoyo público temporal solicitado al Fondo

Instrumentos del fondo

El Fondo forma parte del sector público estatal sin personalidad jurídica propia, y tiene por objeto prestar apoyo público temporal para reforzar la solvencia empresarial, bien mediante (i) la concesión de préstamos participativos, (ii) deuda ordinaria o subordinada, (iii) suscripción de acciones, u (iv) otros instrumentos de capital, a empresas no financieras que atravesasen serias dificultades de carácter temporal como consecuencia del COVID-19.

Coste

La remuneración de cada apoyo público temporal se realizará conforme a criterios de riesgo y se fijará caso por caso por la Gestora en atención a la calificación crediticia que resulte del análisis de riesgo.

La remuneración mínima de los **instrumentos de deuda** se ajustará a los tipos de referencia establecidos por el Marco Nacional (EURIBOR a 12 meses más los márgenes identificados en la tabla siguiente):

Tipo de beneficiario	para el 1 ^{er} año	para los años 2. ^o y 3. ^o	para los años 4. ^o , 5. ^o y 6. ^o
Pymes	25 pb	50 pb	100 pb
Grandes Empresas	50 pb	100 pb	200 pb

La remuneración mínima de los **instrumentos de Capital** de las ayudas estatales se ajustará a los tipos de referencia establecidos por la Comisión Europea (EURIBOR a 12 meses más los márgenes identificados en la tabla siguiente):

Tipo de beneficiario	para el 1 ^{er} año	para los años 2. ^o y 3. ^o	para los años 4. ^o y 5. ^o	para los años 6. ^o y 7. ^o	para año 8. ^o y siguientes
Pymes	225 pb	325 pb	450 pb	600 pb	800 pb
Grandes Empresas	250 pb	350 pb	500 pb	700 pb	950 pb

La composición de dicha remuneración podrá basarse en uno o varios factores que midan el comportamiento económico de la empresa, tales como el beneficio o el volumen de ventas, más un interés fijo o variable, para que la remuneración de estas ayudas estatales se adecue a sus características, perfil de riesgo del instrumento y del beneficiario y tipo de interés de mercado.

Cada acuerdo de apoyo financiero fijará la remuneración y los calendarios de pago de las ayudas estatales.

El tipo de conversión de los instrumentos híbridos en capital se efectuará a un nivel inferior en un 5% al precio teórico sin derechos de suscripción en el momento de la conversión. Si transcurridos dos años desde esta conversión se mantiene la intervención estatal, se incrementará en al menos un 10%, pagadero en deuda o instrumento equivalente, el montante del reembolso correspondiente a la recompra por parte del beneficiario de la participación del Fondo en su capital social.

La participación en el capital social del beneficiario con cargo al Fondo, distinta de la conversión contemplada anteriormente, se efectuará a precio no superior a la cotización media de la acción del beneficiario durante los quince días anteriores a la solicitud del mismo.

Plazos

El plazo máximo para resolver será de seis meses con silencio negativo. La aportación quedará supeditada a la aceptación por el beneficiario de las condiciones puestas por el Fondo a través de la suscripción del “Acuerdo de Apoyo Financiero Público Temporal”.

Las operaciones financiadas se ajustarán a la normativa de Ayudas de Estado de la Comisión Europea en el contexto de la Comunicación de la Comisión Europea sobre el Marco Temporal de medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

Las **operaciones podrán otorgarse hasta el 30 de junio de 2022**, o lo que fije el llamado Marco Temporal de la Comisión Europea en su caso en el momento de la solicitud.

Kroll

Kroll es el principal proveedor mundial de **servicios profesionales y de productos digitales** relacionados con valoraciones, soluciones para el buen gobierno corporativo, la gestión de riesgos y el fomento de la transparencia. Trabajamos con clientes de diversos sectores en temas relacionados con valoraciones, disputas e investigaciones, ciberseguridad, corporate finance, reestructuraciones, administración de reclamaciones, análisis de datos y cumplimiento normativo. Nuestra firma tiene cerca de **5.000 profesionales en 30 países y territorios** de todo el mundo.

Para más información, visite www.duffandphelps.com.

Copyright © Duff & Phelps 2019. All rights reserved.